



Bogotá D.C., Junio 24 de 2010

Auto No. 2358

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0138 del 3 de febrero de 2000”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 0138 de 3 de febrero de 2000, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DOREAL ENERGY COLOMBIAN LTDA., para el proyecto “*Área de interés de perforación exploratoria La Miel*”, ubicado en los municipios de Puerto Nare, Puerto Triunfo y Sonsón en el departamento de Antioquia, y La Victoria y La Dorada en el departamento de Caldas.

Que mediante Resolución No. 955 del 27 de septiembre de 2000, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció un Plan de Manejo Ambiental para perforar el pozo exploratorio PARAISO-1-A, en jurisdicción del municipio de La Dorada en el departamento de Caldas.

Que este Ministerio a través de la Resolución No. 0534 del 27 de abril de 2005, autorizó la cesión de los derechos y obligaciones otorgados en las Resoluciones No. 0138 del 03 de febrero de 2000 y No. 0955 del 27 de septiembre de 2000, de la empresa DOREAL ENERGY (COLOMBIA) LTD, a la empresa ALPHA CONSULTORES LTDA.

Que mediante Resolución No. 1506 del 13 de octubre de 2005, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 0138 de 2000.

Que este Ministerio, mediante Resolución No. 1288 del 6 de julio de 2009, autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 0138 de 2000 y del Plan de Manejo Ambiental establecido con Resolución No. 0955 de 2000 y cedidos a la sociedad ALPHA CONSULTORES LTDA., a favor de la sociedad INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0138 del 3 de febrero de 2000”

Que a través de Resolución No. 0587 del 19 de marzo de 2010, este Despacho aclaró el artículo primero de la Resolución No. 0138 del 2000, en el sentido de determinar el área sobre la cual la sociedad CONEQUIPOS ING. LTDA. puede ejercer su derecho, de conformidad con los Contratos de Exploración y Explotación del Bloque Colibrí y VMM12, suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que el Representante Legal de la sociedad CONEQUIPOS ING. LTDA., con oficio 4120-E1-58622 del 11 de mayo de 2010, solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0138 de 3 de febrero de 2000, en el sentido de reducir el área de interés y la redistribución de las plataformas multipozos, y anexó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación así como el complemento de los estudios ambientales.

Que mediante comunicación 2400-E2-58622 del 3 de junio de 2010, este Ministerio requirió al usuario para que completara los requisitos previstos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005 para tramitar la modificación solicitada, enviando las constancias de radicación ante CORNARE, CORPOCALDAS y CORPOBOYACÁ, del complemento de los estudios ambientales.

Que el Representante Legal de la sociedad CONEQUIPOS ING. LTDA., mediante oficio 410-E1-73493 del 11 de junio de 2010, envió copia de los radicados del complemento de los estudios ambientales ante CORNARE, CORPOCALDAS y CORPOBOYACÁ.

Que la sociedad CONEQUIPOS ING. LTDA., consignó la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$26.794.509) M/L por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, el día 7 de mayo de 2010, con número de referencia 154004610.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0138 del 3 de febrero de 2000”

Que teniendo en cuenta que la petición presentada por el Representante Legal de la sociedad CONEQUIPOS ING. LTDA. se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 27 del mencionado Decreto, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0138 del 3 de febrero de 2000 y sus modificaciones, en el sentido de reducir el área de interés y la redistribución de las plataformas multipozos.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0138 del 3 de febrero de 2000 y sus modificaciones, para el Área de Interés de Perforación Exploratoria La Miel ubicada en los municipios de Puerto Nare, Puerto Triunfo y Sonsón en el departamento de Antioquia, y La Victoria y La Dorada en el departamento de Caldas, a la empresa DOREAL ENERGY COLOMBIAN LTDA., y cedida con Resolución No. 0534 del 27 de abril de 2005 a ALPHA CONSULTORES LTDA., y posteriormente a la sociedad CONEQUIPOS ING. LTDA. con Resolución No. 1288 del 6 de julio de 2009, en el sentido de autorizar la reducción del área de interés y la redistribución de las plataformas multipozos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad CONEQUIPOS ING. LTDA. o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a CORNARE,

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0138 del 3 de febrero de 2000”

CORPOCALDAS y CORPOBOYACÁ, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, y a las Alcaldías Municipales de Puerto Nare, Puerto Triunfo y Sonsón en el departamento de Antioquia, y La Victoria y La Dorada en el departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

LAM 2121
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M, Abogada DLPTA.